UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 041 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 22 ENE. 2016

Visto la documentación sobre adicional de la obra "Mantenimiento del Cerco Perimétrico de la Residencia de Estudiantes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 039 -2016-UNSCH-R de fecha 20 de enero de 2016, se aprobó el expediente técnico de la actividad "Mantenimiento del Cerco Perimétrico de la Residencia de Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", por el monto de S/ 191,105.85 nuevos soles, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante carta N° 18-2015-UNSCH-AYAC/CIMVIP/EMA-RC, de fecha 27 de noviembre de 2015, el Consorcio IMAGEN VIP, remite el expediente de adicional N° 01 del servicio de "Mantenimiento de Cerco Perimétrico de la Residencia de Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", sustentando en que esta representa trabajos indispensables para alcanzar las metas del proyecto y su ejecución no fueron contemplados en el expediente técnico aprobado y vigente;

Que, con Informe N° 03-2015-VAHR-CPREUNSCH/SE de fecha 10 de diciembre de 2015, el Ing° Víctor Alejandro Hurtado Rivera, en su condición de Supervisor de Obra, luego del análisis respectivo de acuerdo a la normatividad vigente, opina procedente la ejecución del presente adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que con Informe N° 526-2015-OI-OGISG/UNSCH de fecha 16 de diciembre de 2015, el Ing° Roger Berrocal Pérez, en su condición de Jefe de la Oficina de Inversiones, recomienda que es procedente la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 del servicio "Mantenimiento del cerco Perimétrico de la residencia de Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", por el monto de S/ 22,646.08 nuevos soles, lo que equivale al 11.92%, del monto total del contrato original, recomendando que la entidad emita el acto resolutivo correspondiente y notificar al contratista;

Que, la ejecución de los proyectos por administración directa o encargo deberán estar enmarcados en el cumplimiento de las disposiciones de la materia y normas conexas, por ello el numeral 4.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la petición, señala taxativamente que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambos respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la entidad;

Que, conforme a los argumentos esgrimidos en los párrafos precedentes , estas se encuentran debidamente documentada y sustentada, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 041 -2016-UNSCH-R

Estando a la opinión técnico-presupuestal favorable de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 1982-2015-UNSCH-OGPP-OP) y la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Opinión Legal N° 013-2016-OGAJ/UNSCH), de conformidad con lo dispuesto por el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 264°, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;,

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Adicional de la Obra "Mantenimiento del Cerco Perimétrico de la Residencia de Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga" por la suma de VEINTIDOS MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 22,647.00), a fin de que se continúe y culmine con la ejecución de la obra mencionada.

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que irrogue la presente resolución serán cubiertos con el Presupuesto Institucional 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
10 516 001 9001 3999999 5000003 22 006 0008 Educación Superior Universitaria
PRODUCTO/ACCION:
3999999 5000003 Gestión Administrativa
META:
00001 0000009 Acciones Administrativas
GASTO PRESUPUESTARIO:
5.18 2.3.2.4.1.1 S/ 22,647.00

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales para que adopte las acciones pertinentes a fin de garantizar la ejecución y culminación del referido proyecto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina de Abastecimiento
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Inversiones
Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales/CONSORCIO IMAGEN SIP
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Archivo